7 REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS | ENSEÑANZAS PROFESIONALES

RD ORDENACIÓN | ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (ESCUELAS DE ARTE)

STEs INTERSINDICAL

FAMILIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS (APyD)

- Artes del Libro
- Arte mural
- Diseño de Moda y Complementos
- Arte Floral
- Cerámica artística
- Diseño Gráfico y Audiovisual
- Diseño de Interiores
- Diseño de Producto
- Escultura
- Joyería y esmaltes
- Diseño Textil
- Vidrio artístico

ESTRUCTURA GENERAL	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
PARTE TRONCAL OBLIGATORIA	880 h	1.100 h / 66 ECTS
• Módulos específicos de la especialidad	620-640 h	810-840 h / 50 ECTS
• Empleabilidad y gestión de la actividad profesional	80 h	80 h / 5 ECTS
• Procesos digitales aplicados al entorno profesional	60 h	90 h / 5 ECTS
• Proyecto integrado	50 h	50 h / 3 ECTS
• Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres	50-70 h	50-70 h / 3 ECTS
PARTE DE DESARROLLO AUTONÓMICO (OPTATIVAS)	720 h	900 h / 54 ECTS
DURACIÓN TOTAL DEL CICLO	1.600 h	2.000 h / 120 ECTS

ACREDITACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL

La acreditación oficial de Estándares de Competencia Profesional (ECP) dará lugar a la convalidación de los módulos profesionales asociados. Para que la convalidación sea efectiva, se deben acreditar la totalidad de los estándares vinculados a ese módulo.

RESUMEN REAL DECRETO

- **MODELO DE DURACIÓN ESTÁNDAR.** Los ciclos formativos de Grado Medio tendrán una duración de 1.600 horas, mientras que los de Grado Superior se fijan en 2.000 horas (equivalentes a 120 créditos ECTS). Esta estructura busca la compatibilidad con el Marco Europeo de Cualificaciones.
- **ESTRUCTURA CURRICULAR.** Las enseñanzas se dividen en una parte troncal obligatoria (Módulos profesionales específicos de la especialidad, Módulos comunes a todas las especialidades -Empleabilidad y gestión de la actividad profesional y Procesos digitales aplicados al entorno profesional); Proyecto integrado y Formación práctica en pmpresas, estudios y talleres. Incluye una parte de desarrollo autonómico (720h en GM y 900h en GS). Todo el diseño curricular está orientado a resultados de aprendizaje que garanticen la cualificación profesional. *Desaparece Sostenibilidad respecto a la FP ordinaria.
- **EVALUACIÓN CONTINUA Y DIFERENCIADA.** La evaluación será continua para verificar la adquisición de competencias. Cada docente evaluará su módulo de forma diferenciada, pero la decisión final sobre la titulación del alumnado será adoptada de manera colegiada por todo el equipo docente.
- **PROMOCIÓN.** Para pasar de 1er a 2º curso, el alumno/a debe aprobar módulos que sumen al menos el 75% de las horas del 1er año.
- **CONVOCATORIAS.** Se establecen 4 convocatorias para superar cada módulo profesional (con opción a una 5ª extraordinaria por causas graves). Para el Proyecto Integrado y la Formación práctica en empresas, el límite es de 2 convocatorias.
- **PRÁCTICAS Y SEGURIDAD LABORAL.** La formación práctica en empresas es obligatoria y se califica como "Apto" o "No Apto". Un requisito previo es que el alumnado debe superar la formación en prevención de riesgos laborales antes de incorporarse al entorno de trabajo real.
- **EXENCIONES POR EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Se reconoce el valor del trabajo previo. Aquellos/as que acrediten al menos un año de experiencia laboral relacionada con el perfil del título podrán solicitar la exención de la fase de prácticas y de ciertos módulos profesionales.
- **PASARELAS Y EFECTOS DE LOS TÍTULOS.** El título de Técnico superior permite obtener el Bachillerato de Artes superando solo las materias comunes. También tendrían acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores y se facilitaría el reconocimiento de créditos con la universidad.
- **ESCUELAS DE ARTE Y "EXPERTOS" (*FP).** Los centros públicos se denominarán oficialmente "Escuelas de Arte". Además, se regula la figura del "profesorado especialista", permitiendo que profesionales en activo del sector artístico compartan su experiencia en las aulas aunque no tengan titulación docente.

COMPARACIÓN CON EL RD 596 (ANTERIOR)

- **VÍNCULO CON ESTÁNDARES DE COMPETENCIA.** Los nuevos currículos se diseñan tomando como referencia el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, facilitando que lo aprendido se corresponda con los estándares de calidad del mercado laboral actual.
- **INTRODUCCIÓN DEL MODELO DUAL.** Se contempla por primera vez que la formación pueda ser de carácter dual, permitiendo que los procesos de enseñanza y aprendizaje se realicen de forma combinada entre la escuela de arte y centros de trabajo o instituciones culturales.
- **MÓDULO DE PROCESOS DIGITALES E IA.** Se crean módulos obligatorios de digitalización para todos los niveles que incluyen, entre sus novedades, el uso ético y técnico de herramientas de Inteligencia Artificial para la generación de ideas y el dominio de tecnologías como la impresión 3D o el escaneado 3D.
- **NUEVO MÓDULO DE EMPLEABILIDAD.** El antiguo módulo de FOL se transforma en el de Empleabilidad y Gestión de la Actividad Profesional, con un enfoque reforzado en el emprendimiento, la economía social y la gestión de la propiedad intelectual y derechos de autor.
- **RECONOCIMIENTO CON LA UNIVERSIDAD.** Para los ciclos de Grado Superior, se promueve el reconocimiento mutuo de créditos ECTS con los títulos de Grado universitario para facilitar pasarelas e itinerarios formativos entre ambas enseñanzas.
- **REGULACIÓN DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL.** Se establecen requisitos para las modalidades semipresencial y virtual, obligando a los centros a disponer de plataformas accesibles y garantizando que las evaluaciones finales sean siempre presenciales.
- **POSIBILIDAD DE DOBLES TITULACIONES.** Las administraciones educativas podrán organizar ofertas integradas para que el alumnado obtenga dos títulos distintos de artes plásticas en un máximo de tres cursos académicos.
- **ACCESO MÁS FLEXIBLE.** Se actualizan los requisitos de acceso, permitiendo que quienes tengan otros títulos de Técnico o hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años puedan entrar directamente o con exenciones en las pruebas.
- **CÁLCULO DE NOTA MEDIA PONDERADA.** El sistema de calificación se vuelve más preciso, calculando la nota final del ciclo mediante la ponderación de cada módulo según su número de horas en grado medio o créditos ECTS en grado superior.
- **MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES.** Los títulos se alinean definitivamente con el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU), situando el Grado Medio en el nivel 4A y el Grado Superior en el 5A (Nivel 1 del MECES), lo que garantiza la movilidad europea de los profesionales.

RD 611/2025 DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY 1/2024 EEAA

Antes del 31 de julio de 2025	Adaptación de la composición y funciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.
Antes del 30 de septiembre de 2025	Establecimiento reglamentario del procedimiento para la declaración de equivalencia de estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990.
Antes del 30 de abril de 2026	Publicación de los reales decretos que modifican los primeros títulos de enseñanzas artísticas profesionales.
Antes del 30 de septiembre de 2026	• Establecimiento del régimen, organización y funcionamiento del Registro Estatal de Enseñanzas Artísticas Superiores. • Publicación de la normativa sobre la estructura y organización de las enseñanzas de grado y máster. • Establecimiento de programas de formación para el desempeño de la función directiva. • Regulación del Máster de especialización en investigación y didáctica. • Determinación de requisitos para la designación de profesorado emérito.
Antes del 31 de marzo de 2027	Regulación de los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos de enseñanzas artísticas superiores.
Antes del 31 de mayo de 2027	Desarrollo de la normativa básica sobre la ordenación de los nuevos cuerpos docentes.
Antes del 30 de septiembre de 2027	• Publicación de los reales decretos que regulan el contenido básico de los planes de estudios de los títulos de grado. • Establecimiento de las condiciones básicas para la creación o autorización de centros que impartan enseñanzas artísticas superiores. • Aprobación del Estatuto Básico del estudiante de Enseñanzas Artísticas Superiores.

EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES

- Se debe acreditar una experiencia laboral de, al menos, un año a tiempo completo (o su equivalente en periodos acumulados).
- Debe estar directamente relacionada con los conocimientos, resultados de aprendizaje y las competencias profesionales propias del ciclo formativo que se esté cursando.
- Es obligatorio aportar el informe de vida laboral y una certificación de la empresa donde conste la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el periodo de tiempo (ASALARIADOS).
- Se requiere la certificación de alta en el censo de obligados tributarios (con antigüedad mínima de un año), el informe de vida laboral y una declaración jurada del interesado detallando las actividades más representativas realizadas (AUTÓNOMOS).
- Los módulos o prácticas exentos constarán como «Exento» y no se utilizarán para el cálculo de la nota media final del ciclo.
- A pesar de la exención, el alumnado debe garantizar que posee los conocimientos sobre prevención de riesgos laborales y protección medioambiental exigidos para el ejercicio profesional.